



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-129537732-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-54483180- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2152-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE- 2022-54483095-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2659/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.31 13:14:51 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.31 13:14:52 -03:00

ACTA DE COPAR CCT 1058/09 "E"

En la Ciudad de San Luis, a los 26 días del mes de agosto de 2021, se encuentran reunidas, por el sector empresario, las firmas **Slots Machines S.A. y Mercedes 2000 S.A.**, representadas por el Lic. Jorge Gastón LAFFUE, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de la Dra. ANA MARIA COZZA y por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, –en adelante -ALEARA- el Doctor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial conjuntamente con la Señorita SANDRA WEBER, en su carácter de Secretaria de la Mujer, miembro de Comisión Directiva, con el patrocinio letrado de la Dra. LUCIANA AMBROSIO, quienes se reúnen conformando la COPAR prevista en el artículo 6° del CCT vigente.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de concluir con el tratamiento de la pauta salarial 2021. En tal sentido, y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan.

PRIMERO: La totalidad de los incrementos de carácter no remunerativo 30% (treinta por ciento) otorgados al personal en la paritaria del año 2020 pasarán a integrar los salarios básicos. de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente en el siguiente orden, a saber: 15% (quince por ciento) en el mes de enero de 2022 y 15% (quince por ciento) en el mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: La sumas de: - \$ 4.000.- abonada a los trabajadores activos, en el mes de julio de 2021, y de -\$ 5.000.- para los trabajadores activos, en el mes de enero 2022, revestirán el carácter de ajuste de haberes no remunerativos. No integrará el salario ni será deducido y bajo ningún aspecto revestirá carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación del servicio cumplida sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

TERCERO: Con los nuevos montos conformados en base a lo estipulado en la cláusula Primera, se acuerda otorgar un incremento de carácter no remunerativo del 45% (cuarenta y cinco por ciento) a abonarse en cuatro tramos: 15% (quince por ciento) a partir del mes de agosto 2021, 10% (diez por ciento) a partir del mes de noviembre 2021,

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. One stamp is circular and contains the text: ANA MARIA COZZA, ABOGADA, C.P.A. N.º 10.990, C.U.I. N.º 10.990.

10% (diez por ciento) a partir del mes de marzo de 2022 y 10% (diez por ciento) a partir del mes de junio 2022. La totalidad de los incrementos, arriba mencionados, serán incorporados al básico de la siguiente forma: el 25% (veinticinco por ciento) en el mes de enero 2023, un 20% (veinte por ciento) en febrero 2023.

CUARTO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, las empresas la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar las cuotas del SAC.

QUINTO: En el mes de julio 2022 las partes iniciarán la negociación paritaria de dicho año.

SEXTO: Los incrementos detallados no aplican para personal que se encuentre suspendido bajo los términos del art. 223 bis de la LCT o no preste servicios normales y habituales durante la vigencia de estos.

SEPTIMO: Ante la cancelación de la actividad normal de la Empresa por disposición Nacional, Provincial y/o Municipal que determine el cierre de los establecimientos, el presente acuerdo queda suspendido.

OCTAVO: En el eventual caso que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos posteriores a la firma del presente, las sumas asignadas se consideraran a cuenta del presente acuerdo.

NOVENO: Las decisiones objeto de esta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la CoPar, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar dicha acta como acta complementaria del CCT 1058/09" E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial

REPRESENTANTES
SINDICALES

Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
T° 83 F° 386 CPACF
T° VII F° 223 CAD



REPRESENTANTES
EMPRESARIOS



RE-2022-54483095-APN-DGD#MT

C.S.
C.O.
C.U.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2152-23 Acu 2659-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.